AÑO 1971.—NUMERO 19 VIERNES, 12 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).....	63	"
Otras entidades y particulares (semestre).....	125	"
Otras entidades y particulares (año).....	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

242

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por J. Horcajo, S. A., de esta capital, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 27.651 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de la instalación de cocinas en la Residencia Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Segovia, 25 de enero de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

297

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por el Ayuntamiento de La Matilla, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 3 kV., con conductores de aluminio-acero de 17,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 71 metros de longitud tendrá su origen en la línea La Matilla-Orejana, finalizando en un nuevo centro de transformación de 5 kVA., en el paraje "La Roza", en el camino a Orejana, en término de La Matilla.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 7 de septiembre de 1970 por el Perito Industrial don Remigio Sombría Martín, en el que figura un presupuesto de ejecución total de pesetas 28.983.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cum-

plimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 4 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

351

Comisión Provincial de Urbanismo

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 de la Ley de 12 de mayo de 1956 y en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de la Vivienda de 14 de marzo de 1962, y a los efectos oportunos, se hace saber que en sesión de esta Comisión Provincial de Urbanismo, celebrada el día 28 de enero de 1971, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar, dentro del ámbito de la competencia de la Comisión, el proyecto de pavimentación y saneamiento de la calle de Cuéllar, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

2.º Aprobar, dentro del ámbito de la competencia de la Comisión, el proyecto para la instalación de alumbrado público en las calles de Escuderos, Velarde, Almuzara y otras, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

3.º Aprobar, dentro del ámbito de la competencia de la Comisión, el proyecto de instalación de alumbrado público en la calle de San Valentín y otras, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

4.º Aprobar, asimismo, dentro del ámbito de la competencia de la Comisión, el proyecto de ensanche de la calle número 51 del Distrito de San Rafael, remitido por el M. I. Ayuntamiento de El Espinar.

Segovia, 9 de febrero de 1971.—El Secretario de la Comisión.—V.º B.º: El Delegado-Presidente.

329

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Hontalbilla (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 31 de marzo de 1966:

Primero.—Que con fecha 15 de enero de 1971 la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la Zona de Hontalbilla (Segovia), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, a 8 de febrero de 1971.—El Jefe de la Delegación.

76

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

OFICINA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada la concesión para establecer un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Logroño y Madrid, por Salas de los Infantes y Aranda de Duero, de 350 kilómetros de longitud, de los que 46, en tránsito, corresponden a esta provincia de Segovia; y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres de Segovia, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Oficina

Provincial de Transportes Terrestres de Segovia el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Honrubia de la Cuesta, Carabias, Fresno de la Fuente, Grajera, Boceguillas, Castillejo de Mesleón, Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Santo Tomé del Puerto, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: San Sebastián - Madrid y parciales Burgos-Madrid y Aranda de Duero-Madrid, de RENFE; Fuentenebro-Madrid y Sepúlveda-Aranda de Duero, de don Eugenio L. Albarrán; Languilla - Segovia, de "La Rápida, S. L."; Riaza-Segovia y Estebanvela-Segovia, de "La Serrana, S. L.", y San Esteban de Gormaz-Ayllón-Madrid y Cantalejo-Madrid, de la S. A. de Transportes La Castellana, en esta provincia.

Segovia, cinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo Ochando.

340

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el plan de trabajos a realizar por este Servicio durante el presente año, se pone en conocimiento del público en general que, por el personal facultativo encargado, se procederá a realizar los trabajos de renovación catastral de los términos municipales siguientes:

Renovación catastral sobre planos de concentración parcelaria

Adrada de Pirón.
Carbonero de Ahusín.
Cozuelos de Fuentidueña.
Escobar de Polendos.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentemizarra.
Fuentesoto.
Juarros de Riomoros.
Losana de Pirón.
Maderuelo.
Riahuelas.
Sangarcía.
Sebúlcor
Valdevacas y el Guijar.
Veganzones.

Segovia, 6 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe Provincial, José María Leal Montes.

225

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Madrid

Por don Máximo Pedrosa Losada, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 1.600 pertenencias para mina de caolín, nombrada "Ampliación a la Esperanza", número 866, sita en término de Fuentidueña (Segovia), paraje llamado Tenada del Monte y Dos Hermanas.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur del caserío de don Mariano Cuenca, al sitio llamado "Tenada del Monte", del término municipal de Fuentidueña, provincia de Segovia. Es el mismo punto que se tomó como punto de partida del permiso "La Esperanza", número 863.

De Pp. a 1.ª estaca se medirán 1.500 metros en dirección Oeste.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 2.500 metros en dirección Norte.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 4.000 metros en dirección Este.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 4.000 metros en dirección Sur.

De 4.ª a 5.ª estaca se medirán 4.000 metros en dirección Oeste.

De 5.ª a 1.ª estaca se medirán 1.500 metros en dirección Norte.

Quedando así cerrado el perímetro de las 1.600 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 25 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe del Distrito.

322

Delegación de Hacienda de Segovia

AVISO

Se recuerda a los contribuyentes por el impuesto general sobre el tráfico de las empresas, con domicilio fiscal en esta provincia, la obligación en que se hallan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1969 y Orden ministerial de 13 de febrero de 1970, de presentar reclamaciones, por separado, de proveedores y clientes, con expresión del importe total de las operaciones realizadas con cada uno de ellos durante el pasado año de 1970, debiendo figurar, necesariamente, en las relaciones todos aquellos proveedores o clientes cuyas cifras anuales de negocios con la empresa declarante hayan sido superiores a 500.000 pesetas durante el expresado año, quedando exceptuados de esta obligación los contribuyentes a que se refiere la norma 2.ª de la citada Orden ministerial.

Los contribuyentes que no tengan proveedores o clientes con volumen de operaciones que supere el mínimo de 500.000 pesetas, cumplirán la obligación de presentación, haciendo constar esta circunstancia.

La presentación de las relaciones, que deberán consignar obligatoriamente las menciones señaladas en la norma 6.ª de la citada Orden ministerial de 13 de febrero de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" número 41, de 17 del propio mes y año), se efectuará, por todo el presente mes de febrero, en las oficinas de la Inspección Técnica Fiscal del Estado de esta Delegación de Hacienda, la que resolverá las dudas que a los contribuyentes afectados puedan surgir sobre el cumplimiento de esta obligación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el incumplimiento de la obligación de presentar las relaciones motivará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 83-1-a) de la Ley General Tributaria.

Segovia, 5 de febrero de 1971.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA — INTERVENCION

Distribución de la recaudación global de la Contribución Territorial Urbana de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y de los recursos locales e institucionales entre los distintos Municipios de la demarcación territorial de esta Delegación.—Año 1970.—Ejercicio corriente.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION URBANA		LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL		RECURSOS LOCALES E INSTITUCIONALES							
					S/ Contribución Rústica		S/ Contribución Urbana		S/ Licencia Fiscal del Impuesto Industrial		S/ Licencia Fiscal Trabajo Personal	
	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación
Segovia	6.698.511	5.423.573	6.075.583	5.495.848	2.281	2.213	1.265.132	794.415	3.623.221	3.393.167	168.133	151.451
Abades	48.548	39.324	28.490	25.926	15.852	15.376	34.728	21.532	15.954	14.996	526	500
Adrada de Pirón	3.272	2.650	772	703	2.043	1.982	2.334	1.447	434	408		
Aldea Real	43.358	35.120	12.202	11.104	2.012	1.952			6.821	6.412	533	506
Anaya	6.548	5.304	6.506	5.920	1.834	1.779			3.643	3.424	58	55
Añe	3.852	3.120	7.938	7.224	854	828			4.445	4.178		
Basardilla	3.322	2.690	2.540	2.311	3.455	3.351	2.382	1.476	1.422	1.337	214	203
Bernuy de Porreros	27.952	22.641	46.457	42.276	4.360	4.229	19.980	12.387	27.311	25.672	330	313
Brieva	4.524	3.664	812	739	4.733	4.591	3.230	2 003	455	427	168	159
Caballar	4.624	3.745	3.067	2.791	550	534			1.719	1.626	110	105
Cabañas de Polendos	13.806	11.183	2.558	2.328	16.360	15.869	9.868	6.118	1 377	1.294		
Cantimpalos	140.207	113.568	265 067	241.211	14 040	13.619	100 219	62 136	144.674	135.993	854	811
Carbonero de Ahusín	15.606	12.641	4.216	3.837	2.633	2.554			2.309	2.170		
Carbonero el Mayor	103.524	83.854	203.159	184.875	15.344	14.884			109.837	103.246	1.308	1.243
Collado Hermoso	2.408	1.950	9.035	8.222	292	283			5.024	4.723		
Cubillo	5.488	4.445	1.240	1 128	468	454			696	654		
Cuesta (La)	2.780	2.252	3.414	3.107	11.642	11.293	1.998	1.238	1.893	1.779	200	190
Encinillas	8.602	6.968	11.498	10.463	454	440			6.272	5.896		
Escalona del Prado	66.775	54 088	21.567	19 626	6.471	6.277	578	358	11.010	10.349	476	452
Escarabajosa de Cabezas	35.749	28.957	13.490	12.276	617	598	129	80	7.553	7.099	586	557
Escobar de Polendos	25.212	20.422	10.989	10.000	24.697	23.956	18.026	11.176	6.148	5.779	200	190
Espinar (El)	3.291.368	2.666.008	429.734	391.058	46.764	45.361	99.692	61.807	226.376	212.793	1.482	1.408
Espirdo	7.666	6.209	9 995	9.095	5.068	4.916	5.486	3.402	5.594	5 258	200	190
Fuentemilanos	41.552	33.657	24 787	22.556	31.775	30.822	29.703	18.415	11.708	11.005	200	190
Garcillán	30.771	24.925	11.006	10.015	16.030	15.549	24.016	14.889	6.167	5.797	511	485
Higuera (La)	4 638	3.757	7.382	6.718	3.616	3.508	3 324	2.060	4.104	3.857		
Hontanares de Eresma	12 632	10.232	3.468	3.156	524	508			1.945	1.828		
Hontoria	35.166	28.484	66.639	60.641	1 042	1.011			34.921	32.825	382	363
Huertos (Los)	14.206	11.507	2.568	2.337	12.921	12.533	10.148	6.292	1.441	1.354		
Juarros de Riomoros	7.408	6.000	6.010	5.469	950	922			3.366	3.164		
Lastrilla (La)	256 598	207 844	38.376	34.922	5.476	5.312	183.305	113.650	19.915	18.720		
Losa (La)	121.668	98.551	57 040	51 906	49.670	48.180	86.922	53.891	25.592	24.056	354	336
Madrona	24 284	19.670	11.206	10.197	4.372	4.241			6.239	5.864	269	255
Martín Miguel	31.008	25.116	8 558	7.788	446	433			4.787	4.499	258	245
Mozoncillo	94.024	76.159	48.493	44.129	3.627	3.518			26.569	24.974	658	625

Muñoveros	17.140	13.883	10.591	9.638	1.796	1.742			5.935	5.579	319	303
Navas de San Antonio	42.165	34.154	33.362	30.359	5.602	5.434	991	614	17.925	16.849	324	308
Otero de Herreros	144.554	117.089	137.306	124.948	54.002	52.389	103.292	64.042	69.564	65.390	360	342
Otones de Benjumea	12.226	9.903	15.868	14.440	2.063	2.001			7.353	6.912		
Palazuelos de Eresma	85.284	69.080	556.887	506.767	19.194	18.618	60.930	37.776	302.004	283.883	252	239
Pelayos del Arroyo	4.422	3.582	2.110	1.920	448	435			1.182	1.111		
Revenga	32.746	26.524	19.994	18.195	18.802	18.237	23.167	14.364	8.800	8.272		
Roda de Eresma	9.012	7.300	18.566	16 895	4.576	4.439	6.466	4 010	9.506	8.935	338	322
Santiuste de Pedraza	5.578	4.517	6.543	5.954	1.585	1.537			3.394	3.190		
San Ildefonso	748.148	606.000	424.330	386.140	1.548	1.501	7.431	4.607	225.664	212.124	1.896	1.802
Santo Domingo de Pirón	1.834	1.486	3.735	3.399	554	537			2.092	1.966		
Sauquillo de Cabezas	23.186	18.781	13.980	12.722	2.617	2.538			7.818	7.349	204	193
Sotosalbos	7.438	6.025	7 846	7.140	3.212	3.115	5.314	3.294	4.348	4.087	300	285
Tabanera la Luenga	6.498	5.263	3.744	3.407	1.360	1.319			2.098	1.972		
Torrecaballeros	6.990	5.662	14.886	13.546	15.720	15.248	4 960	3.075	8.341	7.840	170	162
Torreiglesias	28.196	22.839	23.739	21.602	15.434	14.971	20 120	12.474	12.887	12.114	476	452
Trescasas	5.576	4.517	9.636	8.769	12.446	12.073	3.976	2.465	5.402	5.077		
Túregano	83.877	67.940	96.680	87.979	4 940	4.792	418	260	51.472	48.383	642	610
Valdeprados	7.348	5.952	1.420	1 292	12.486	12.111	5.252	3.256	797	749		
Valdevacas y el Guijar	13.986	11.329	6.525	5.938	272	263			3.282	3.085	170	162
Valseca	16.798	13.606	26.597	24.203	18.250	17.702	12.062	7.478	14.346	13.485	324	308
Valverde del Majano	44.904	36.372	45.577	41.475	3.256	3.158			22.237	20.902	382	363
Veganzones	18.764	15.199	17.122	15.581	3.318	3.218			9.592	9.026	118	112
Vegas de Matute	14.714	11.918	15.188	13.821	1.048	1.016			7.925	7.449	200	190
Yanguas de Eresma	14.424	11.683	14.109	12.839	1.650	1.600			7.906	7.431	376	357
Zamarramala	113.464	91.906	97.593	88.810	4.444	4.310	2.609	1.617	52.632	49.474	330	313
Zarzuela del Monte	31.190	25 264	16.982	15.454	12.723	12.341	22.295	13.823	9.510	8.945	716	680
Adrados	32.212	26.093	8.736	7.950	1.528	1.482			4.897	4.603	214	203
Aguilafuente	80.168	64.936	53.905	49 054	9 976	9.676			29.976	28.174	210	200
Aldeasoña	14.026	11.361	11.360	10.338	722	701			6.359	5.977		
Arroyo de Cuéllar	17.224	13.951	20.494	18.650	1.928	1 871			11.480	10.791	210	200
Calabazas	10.104	8.184	6.844	6.228	920	893			3.834	3.604		
Campo de Cuéllar	20.524	16.624	9.099	8.280	1 640	1.592			5.091	4.785	200	190
Castro de Fuentidueña	9.306	7.538	1.444	1.314	686	665			810	761	138	131
Cobos de Fuentidueña	5.830	4.722	2.233	2.032	7 964	7.725	4.158	2.578	1.251	1.176		
Cuéllar	2.389.502	1.935.497	805.156	732.696	205.772	207.500	1.269.553	787.125	425.663	400.128	5.519	5.245
Chañe	32.988	26.720	27.127	24.686	3.617	3.508			15.150	14.241	398	378
Chatún	9.364	7.585	17.738	16.142	24.178	23.453	6.680	4.142	9.864	9.272		
Dehesa y Dehesa Mayor	35.242	28.546	6.681	6.080	130	126			3.729	3.505	160	152
Fresneda de Cuéllar	13 148	10.650	6 201	5.643	1.417	1 374			3.454	3.247	80	76
Frumales	29.840	24.170	8.538	7.770	3.886	3.769			4.782	4.495	86	82
Fuente el Olmo de Fuentidueña	13.654	11.060	13.474	12.261	15.562	15.096	9.736	6.036	7.545	7.092	170	161
Fuente el Olmo de Iscar	8.702	7.049	1.707	1.553	976	947			956	898	124	117
Fuentepelayo	56.444	45.720	85 681	77.970	22.412	21.739	44.314	27.475	60.109	56.502	632	600
Fuentepiñel	13.968	11.314	9.064	8.248	440	427			3.995	3.755	200	190
Fuentesaúco de Fuentidueña	60.746	49 202	24.246	22.064	8.428	8.175	10.754	6.667	13.560	12.746	558	530
Fuentes de Cuéllar	8.564	6.937	564	513	480	466			316	297		
Fuentesoto	22.862	18.518	24.440	22.240	10.918	10.590	16.338	10.129	13.407	12.603	338	321
Fuentidueña	12.538	10.156	47.227	42.976	12.174	11.809	8.960	5 555	26.411	24.826	222	211

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION URBANA		LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL		RECURSOS LOCALES E INSTITUCIONALES							
					S/ Contribución Rústica		S/ Contribución Urbana		S/ Licencia Fiscal del Impuesto Industrial		S/ Licencia Fiscal Trabajo Personal	
	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación
Gomezserracín	25.020	20.286	20.315	18 486	27.812	26.977	17.870	11.079	11·378	10.695	136	129
Hontalbilla	55.486	44.943	32 301	29.666	4.456	4.322			17.708	16.646	144	137
Laguna Contreras	16.478	13.347	12.778	11 627	9.410	9.128	11.788	7.308	7.134	6.706	330	313
Lastras de Cuéllar	50.980	41.294	35.649	32.440	93.806	90.992	20.026	12.416	19.894	18.700	402	382
Lovingos	14.684	11.894	13.988	12.729	240	233			7.829	7.359	286	272
Mata de Cuéllar	14.550	11.786	9.772	8.892	860	834			5.448	5.121	52	49
Membibre de la Hoz	10.696	8.664	1.758	1 599	518	503			984	925		
Moraleja de Cuéllar	22.398	18.142	7.152	6 508	3.916	3.798	15.988	9.912	4.006	3.766	110	104
Navalmanzano	47.570	38.532	81.971	74.593	19.628	19.039	19.724	12.229	45.438	42.712	502	477
Navas de Oro	186.242	150.857	147.769	134.470	12.200	11.834			82.641	77.683	620	589
Olombrada	88.328	71.546	50.045	45.541	14.506	14.071	42.774	26.520	27.301	25.663	520	494
Perosillo	8.988	7.280	900	819	324	314			504	474		
Pinarejos	16.028	12.983	13.287	12.091	3.104	3.011			7.424	6.979		
Pinarnegrillo	17.706	14.342	13.400	12.194	20.372	19.761	12.650	7.843	7.504	7.054		
Remondo	12.992	10.524	5.432	4.943	642	623			3.045	2.862	296	282
Sacramenia	73.586	59.605	46.376	42.202	16.582	16:084	13.362	8.284	25.085	23.580	557	529
Samboal	42.034	34.048	39,120	35.599	5.626	5.457			21.908	20.593	414	393
San Cristóbal de Cuéllar	24.580	19.910	9.454	8.603	2.697	2.616			4.778	4.494		
Sanchonuño	205 556	166 500	59.788	54.407	3.510	3.405			33.498	31.488	556	528
San Martín y Mudrián	28.316	22.936	9.494	8.640	8.997	8.727			5.308	4.989	124	118
San Miguel de Bernuy	7.116	5.764	18.344	16.693	12.275	11.907	5.098	3.162	9.527	8.955	116	110
Torreadrada	11.988	9.710	3.573	3.251	9.976	9.677	8 560	5.307	2.001	1.882	402	382
Torrecilla del Pinar	19.870	16.095	14.380	13.086	1.282	1.243			6.822	6.413	144	137
Valtiendas	31.034	25.138	11.817	10.753	17.806	17.274	22.170	13.745	5.974	5.615	460	437
Vallelado	36.642	29.680	69.585	63.322	7.267	7.049			39.363	37.001	633	599
Villaverde de Iscar	32.599	26.405	20 160	18.346	3.696	3.585			10.869	10.217	3	3
Zarzuela del Pinar	17.302	14.015	47 877	43.568	3.258	3.160			25.849	24.298	234	223
Aldeanueva del Codonal	19.710	15.965	6.114	5.564	2.750	2.667			3 414	3.209	402	383
Aldehuela del Codonal	9.962	8.069	1.920	1.747	770	747			1.076	1.011		
Armuña	17.392	14.088	5.376	4.892	2.208	2.142			3.013	2.832	290	275
Bercial	13.946	11.296	11.331	10.311	20.825	20.200	9.962	6.176	6.329	5.949	332	315
Bernardos	75.988	61 550	102.878	93.619	2.486	2.411			57.594	54.138	788	748
Coca	128.789	104.319	125.550	114.251	14.646	14.207			70.175	65.964	916	870
Codorniz	36.204	29.325	14.868	13.530	4.294	4.165	337	209	7.583	7.128	330	313
Domingo García	3.766	3.050	1.056	961	1.610	1.562			594	558		
Donhierro	10.222	8.280	360	328	1.584	1.536			202	190		
Fuente de Santa Cruz	21.452	17.376	5.154	4.690	2.138	2.074			2.886	2.713	648	616
Ituero y Lama	6.550	5.306	3.409	3.102	348	338			1.909	1.794		
Juarros de Voltoya	22.508	18.231	10.258	9.335	2.374	2.303			5.750	5.405	338	322
Labajos	14.044	11.376	15.425	14.037	2.331	2.261			8.630	8.112	150	143
Lastras del Pozo	10.862	8.797	3.654	3.325	32.926	31.938	7.742	4.800	2.040	1.918	138	131
Marazuela	9.832	7.964	10.276	9.351	1.136	1.101			5.758	5.412	454	432
Martín Muñoz de la Dehesa	4.296	3.480	984	895	1.548	1.501			554	522		
Martín Muñoz de las Posadas	48.298	39.121	40.124	36.513	39.176	31.211	34.516	21.490	21.893	20.570		

Martín Muñoz de las Posadas...	48.298	39.121	40.124	36.513	32.176	31.211	34.516	21.400	21.893	20.579	468	444
Marugán...	5.554	4.499	8.115	7.385	4.056	3.934			4.222	3.968	200	190
Melque de Cercos...	10.982	8.895	10.898	9.917	1.366	1.325			5.703	5.362	262	249
Migueláñez...	31.838	25.789	28.842	26.246	21.067	20.435	22.639	14.036	15.724	14.780	406	386
Montejo de Arévalo...	30.304	24.546	5.774	5.254	3.962	3.843			3.237	3.043	324	308
Monterrubio...	8.546	6.922	10.785	9.814	23.168	22.473	6.114	3.791	5.388	5.065	58	55
Muñopedro	30.796	24.945	55.070	50.114	7.420	7.197			26.529	24.937	545	518
Nava de la Asunción...	459 914	372.530	226.106	205.757	10.756	10.433			123.287	115.890	886	842
Nieva...	25.726	20.838	23.536	21.418	31.842	30.887			12.318	11.579	239	227
Ortigosa de Pestaño...	11.218	9.087	34.040	30.976	4.462	4.328	8.024	4.975	18.189	17.098		
Rapariegos...	10.896	8.826	19.098	17.379	2.282	2.213			8.767	8.242	200	190
San Cristóbal de la Vega...	32.984	26.717	16.601	15.107	858	832			8.145	7.656	318	303
Sangarcía...	78.984	63.977	46.184	42.027	25.004	24.254	19.962	12.376	22.951	21.574	520	494
Santa María la Real de Nieva...	173.266	140.345	101.217	92.107	57.983	56.246	29.666	18.393	53.391	50.187	2.505	2.380
Santiuste de San Juan Bautista	92.543	74.960	31.288	28.472	4.566	4.429			16.248	15.273	468	444
Tolocirio...	6.751	5.468	4.588	4.175	868	842	259	161	2.570	2.416		
Villacastín...	255 001	206.551	160.680	146.219	7.124	6.910	2.596	1.609	83.539	78.527	609	578
Villeguillo...	9.316	7.546	4.832	4.397	1.532	1.486			2.708	2.545	116	110
Aldealcorvo	8.336	6.752	2.723	2.478	604	586			1.525	1.433	138	132
Aldealengua de Pedraza...	4 166	3 374	2.382	2.168	16.004	15.524			1.336	1.256		
Aldeonte...	9.254	7.496	762	693	2.036	1.975			423	398		
Arahuetes...	5.732	4.643	425	387	324	314			213	200		
Arcones	18.068	14 635	9.794	8.913	604	586			4.490	4.220	262	249
Arevalillo...	2.964	2.401	1.571	1.430	280	272			841	790		
Barbolla...	13.462	10.904	11.282	10 267	2.671	2.591			5.882	5.529	330	313
Bercimuel...	15.354	12.437	2.188	1.991	438	425			1.226	1.153	330	313
Boceguillas...	32.046	25 957	40.051	36.446	533	517			22.404	21.060	468	444
Cabezuela...	55.374	44.853	35.227	32.057	3.666	3.556			18.090	17.004	296	281
Cantalejo...	205.307	166.299	391.148	355.945	6.924	6.716	6.318	3.917	218.451	205.344	1.159	1.101
Carrascal del Río...	22.712	22.447	59.278	53.943	1.673	1.623	1.290	800	33.196	31.204	460	437
Casla...	12 016	9.733	5.736	5.219	310	302			3.216	3.023	350	333
Castillejo de Mesleón	7.288	5.903	3.205	2.917	6.689	6.488			1.792	1.684	338	321
Castrojimeno	3.130	2.535	716	652					400	376		
Castroserna de Abajo	5.654	4.580	988	899	242	235			554	521		
Castroserna de Arriba...	4.980	4.034	3.842	3.169	1.828	1.773	3.548	2.199	1.937	1.821	200	190
Castroserracín...	9.534	7.723			486	472						
Cerezo de Abajo...	14.708	11.913	9.027	8.215	502	487			5.045	4.742	110	104
Cerezo de Arriba...	3.622	2.934	67.808	61.705	4.278	4.150	2.580	1.600	28.418	26.713		
Condado de Castilnovo...	9.702	7.859	3.550	3.230	8.260	8.012	6.934	4.299	1.967	1.849		
Duruelo...	7.322	5.931	3.748	3.411	810	786			2.100	1.974	200	190
Encinas...	9.212	7.462	700	637	590	572			392	368	200	190
Fresno de la Fuente...	8.294	6.718	2.367	2.154	118	114			1.193	1.121		
Fuenterrebollo...	48.232	39.070	25.636	23.328	1.332	1.292			14.356	13.498	220	209
Gallegos...	3.758	3.044	5.781	5.261	2.364	2.293			3.254	3.059	200	190
Grajera	3.842	3.112	1.986	1.807	646	627			1.112	1.045		
Matabuena...	10.044	8.135	9.483	8.630	1.750	1 697			5.307	4.988	454	432
Matilla (La)...	8.978	7 272	13.329	12.129	393	381			7.262	6.826	170	162
Navafría...	27.619	22.371	67.208	61.159	16.823	16.318			37.008	34.788	170	162
Navalilla...	14.882	12.054	5.469	4.977	2.536	2.460			3.057	2.873	124	118

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION URBANA		LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL		RECURSOS LOCALES E INSTITUCIONALES							
					S/ Contribución Rústica		S/ Contribución Urbana		S/ Licencia Fiscal del Impuesto Industrial		S/ Licencia Fiscal Trabajo Personal	
	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación
Navares de Ayuso...	8.976	7.271	1.420	1.292	356	345			796	748		
Navares de Enmedio...	9.388	7.604	7.530	6.852	318	308			4.216	3.963	520	494
Navares de las Cuevas...	3.672	2.974	528	480	3.454	3.350	2.620	1.625	296	278		
Orejana...	4.990	4.042	3.746	3.409	645	626			2.099	1 973		
Pajarejos...	2.732	2.213	1.887	1.717	226	219			1.057	994		
Pedraza...	53.660	43.464	19.756	17.978	1.096	1.063			11.058	10.394	548	521
Prádena...	33.936	27.488	45.756	41.638	2.900	2.813			23.682	22.261	630	597
Puebla de Pedraza...	5.352	4.335	12.018	10.937	690	669			6.288	5 911		
Rebollo...	5.472	4.432	11.757	10.699	846	821			6.582	6.187		
San Pedro de Gaíllos...	15.962	12 929	18.655	16.976	7.170	6.955	11.476	7.115	9.154	8.605	658	624
Santa Marta del Cerro...	4 396	3.561	1.328	1.208	684	663			744	699		
Santo Tomé del Puerto...	26.020	21.076	12.353	11 241	6.472	6.278	11 040	6 845	6.922	6.507		
Sebúlcor...	7.520	6.091	7.648	6.960	2.132	2.068			4.222	3.969	124	118
Sepúlveda...	98.322	79.641	147.795	134.490	3.742	3.630			80.614	75.777	2.746	2 609
Sigueruelo...	5.046	4.087	2.104	1.915	318	308			1.180	1.109		
Sotillo...	3.946	3.196	812	739	1 420	1.377			456	429		
Torre Val de San Pedro...	11 040	8.942	7.161	6.517	12.101	11.738			4 013	3.772	256	243
Turrubuelo...	3.090	2.503	264	240	3.486	3 381	2.204	1.366	148	139		
Urueñas...	21 736	17.606	12.904	11.743	2 650	2 571	15.540	9 635	6.711	6.308	468	445
Valle de Tabladillo...	16.952	13.731	13.447	12.238	150	146			7.405	6.961	200	190
Valleruela de Pedraza	7.172	5.809	3.370	3.067	170	165			1.888	1.775		
Valleruela de Sepúlveda...	6.028	4.883	6 048	5.504	1.247	1.210	4 292	2 661	3.388	3.185	207	197
Ventosilla...	926	750	152	138	252	244			86	81		
Villar de Sobrepeña...	5.732	4.643	1.700	1 547	248	241			952	895		
Alconada de Maderuelo...	5.710	4.625	2 250	2.048	688	667			1.596	1.500		
Aldealengua de Santa María	21.384	17.321	2 688	2 446	1 300	1.261			1.506	1 416	398	378
Aldeanueva del Monte...	4.886	3.958	1 000	910	3.532	3.426	3.480	2.158	560	526		
Aldeanueva de la Serrezuela	4.126	3.342	1.324	1.205	5.427	5.264	2 948	1.828	742	697		
Aldehorno...	4.470	3.621	2.556	2.326	740	718	3.192	1.979	1.434	1.348	200	190
Ayllón...	152.597	123.603	91.441	83.211	29.876	28.979	85.405	52.951	50.090	47.085	1.343	1.276
Becerril...	932	755			192	186						
Campo de San Pedro...	45 178	36.594	36.376	33.102	9 434	9.151	8 622	5.346	19.490	18.320	352	334
Cedillo de la Torre...	10.160	8.230	2.080	1 893	3 512	3 407	7.246	4 493	1.167	1.097		
Cilleruelo de San Mamés...	4.884	3.956	4.520	4.113	1.817	1.762			2.508	2.358		
Corral de Ayllón...	48.968	39.664	2.374	2.160	9.224	8.947	26.106	16 184	1.330	1.250	110	105
Fresno de Cantespino...	16.132	13.067	15.104	13.745	17.238	16.721	11 540	7.155	8.455	7.948	320	304
Grado del Pico...	1.834	1 486	2.813	2.560	1.148	1.114	1.314	815	1 575	1.480		
Honrubia de la Cuesta...	4.268	3.457	6.552	5.962	4 130	4.006	3.010	1.866	3.662	3.442	97	92
Languilla...	10.314	8.354	3.268	2.974	1.546	1.500			1.830	1.720	84	80
Maderuelo...	12.206	9.887	31.716	28.862	2 158	2.093			17.737	16.673	338	320
Madriguera...	8.580	6.950	2 252	2.049	376	365			1.262	1.186	200	190
Montejo de la Vega...	5.276	4.274	6 672	6 072	5.028	4.877	3.996	2.478	3.391	3 188	285	271
Moral de Hornuez...	7.390	5.985	4.365	3 972	880	854			2.446	2.299	84	80
[illegible]	706	572			16	15						
Negredo...	978	792	1 572	1.430	38	37						
Pradales...	6.076	4.922	1.824	1.660	4.360	4.251			880	827		

Montejo de la Vega...	7.390	5.985	4.365	3.972	880	854			2.446	2.259	841	80
Moral de Hornuez...	706	572			16	15						
Negredo...	978	792	1 572	1.430	38	37			880	827		
Pradales...	6 076	4.922	1.824	1 660	4 202	4 076	4.332	2.686	1 022	961		
Riaguas de San Bartolomé...	6 750	5.468	16.278	14 813	766	743			8 012	7.531	150	143
Riahuelas...	3.042	2 464	2 674	2.433	320	310			1 398	1.408		
Riaza...	502 940	407.382	108 694	98 912	1 064	1.032	14.436	8.950	56.741	53 337	1.179	1.120
Ribota...	17.554	14 219	2.258	2 055	4 658	4 518	9 356	5.801	1.264	1.188		
Riofrío de Riaza...	17.188	13 922	2 464	2 242	3 942	3.824	9 172	5.684	1 382	1 299		
Saldaña de Ayllón...	5 486	4.443	3.330	3 030	274	266			1.855	1.744		
Santibáñez de Ayllón...	7.640	6 188	11 454	10 423	2 822	2 737	5.456	3 383	6.414	6.029	130	124
Sequera de Fresno...	3 398	2 752	318	289	3.966	3.847	2.424	1.504	178	167	84	80
Valdevacas de Montejo...	2.496	2 022	2.066	1 880	522	506			1 158	1 089		
Valvieja...	7.274	5 892	264	240	412	400			148	139	152	143
Villacorta...	2.068	1 675	481	438	564	547			269	253		
Villaverde de Montejo...	2.670	2.163	1 580	1.439	1.106	1.074			884	831		
C. Grande Pegueras...					119.494	115.909						
C. Sepúlveda-Riaza...					1 256	1.218						
Totales...	20.450.501	16.562 684	13.733 710	12 464.742	1.893.762	1.844.850	3 924.424	2 443 174	7.752 024	7.274.242	233.359	221.414

Segovia, 31 de diciembre de 1970.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

307

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de "Motor Nacional S. A.", representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra don Eduardo Hebra Sendín, mayor de edad, vecino de Madrid, en reclamación de ocho mil novecientas trece pesetas con treinta céntimos, hoy en ejecución de sentencia, y en los que, por providencia del día de hoy, a instancia del actor, se saca a la venta, en pública subasta el siguiente bien:

Un automóvil marca Simca - 1.000, matrícula M.-499.966, embargado al demandado y que se encuentra depositado en los talleres Mosa, de Segovia, carretera de San Rafael, número 64, y que está valorado en la cantidad de veintiuna mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinticuatro de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Segovia, sito en la calle de San Agustín, 20 —Palacio de Justicia—, haciéndose saber a los licitadores que dicho automóvil sale a subasta, por primera vez y tipo de tasación, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se designe al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la licitación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segovia, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

321

JUZGADO COMARCAL DE RIAZA

Don Braulio Molina Rodríguez, Juez comarcal de Riaza (Segovia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición bajo el número 4 de 1969, a instancia del Procurador de los Tribunales don José Ramón Esteban, en nombre y representación de don Félix Rico Rivero, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ayllón (Segovia), contra el demandado don Rufino Fuentes, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Donoso Cortés, número setenta y cinco (oficinas), y Galileo, número cincuenta y siete (fábrica), sobre reclamación de treinta y dos mil ciento treinta y seis pesetas con veintiocho céntimos, en cuyo procedimiento, en ejecución de sentencia y a instancia de la parte actora, en providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se expresarán, para lo cual se ha señalado el día dos del próximo mes de marzo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Una máquina serradora, marca Segreda, con motor acoplado, de 5 HP., con tamaño de 90 centímetros, tasada pericialmente en veinte mil pesetas.

Una máquina regruesadora, marca Ortina Miró, de 5 HP., tasada pericialmente en veinte mil pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en

poder del demandado, don Rufino Fuentes Payo, en la calle Galileo, número cincuenta y siete.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente a la celebración de la subasta, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, en la mesa del Juzgado o en el local o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no serán admitidas posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

Y para que conste y sea insertado en el B. O. de esta provincia, expido el presente, en Riaza, a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Juez comarcal, Braulio Molina Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

320

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en el juicio verbal civil número 3 de 1971, sobre división de la cosa común, seguido en este Juzgado a instancia de doña Magdalena Antón del Cura, representada por el Procurador don José Ramón Esteban, contra doña Felicitas Velasco López, asistida y con licencia de su esposo, y "presuntos copropietarios con dicha demandada de la otra mitad indivisa de la casa número dieciséis de la calle Ingeniero Martín Gil, de Cantalejo", citamos, por medio de la presente, a estos últimos demandados a la celebración del correspondiente juicio, señalado para el día veinticuatro del actual, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará, por su rebeldía, los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Sepúlveda, a 1 de febrero de 1971.—El Secretario.

CONCURSOS Y SUBASTAS

279

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Subasta de resinas

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las trece, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial y ante la mesa constituida en forma reglamentaria, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 174 del Catálogo, denominado "Rasero y Valdelaguna", en el año forestal 1970-71, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 5.699.—A muerte, 1.999.

Método de resinación: Tramo I, pica en corteza. Tramos restantes, Hugues.

Tasación del aprovechamiento: Trescientas ochenta y dos mil noventa y siete pesetas (382.097).

Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y las económicas redactadas por el Ayuntamiento, y que deberán ser aceptadas por el adjudicatario.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, podrán verificarla todos los días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de subasta en el B. O. de la provincia, hasta el anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de once a trece, reintegrados con póliza de seis pesetas y otra de diez pesetas de la Mutualidad de Administración Local.

Los industriales licitadores están obligados a presentar, con su proposición, el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autorice el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo; resguardo de haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del precio de tasación, como fianza provisional; declaración jurada de no estar comprendido en las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y documento nacional de identidad.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones y tipo de tasación, al quinto día hábil y hora de las trece.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Los demás detalles se encuentran en el pliego de condiciones económico - administrativas aprobado por la Corporación.

Yanguas de Eresma, 3 de febrero de 1971.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

284

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de resinas

A las once de la mañana del veintiún día hábil, siguiente al en que aparezca este anuncio en el "B. O. del Estado", tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 54-55, correspondiente al año forestal 1970-1971, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida 12.472, y a muerte, 3.272, todos por pica de corteza con estimulantes.

Tasación: 576.813 pesetas.

Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación.

Regirán para esta subasta el pliego de condiciones facultativas publicado en el B. O. de la provincia de Segovia del día 22 de diciembre de 1969, el económico-administrativo redactado por este Ayuntamiento y, siempre, los que se hallen vigentes en la fecha de la subasta, los que serán aceptados íntegramente por el rematante.

La admisión de pliegos, en la Secretaría municipal, durante todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la subasta, de diez a trece horas.

El rematante se obliga al pago de honorarios y tasas que figuran en el expediente y cuantos gastos se originen con motivo de la subasta y su aprovechamiento, como, asimismo, gastos de expediente, anuncios, escritura, etc.

A las proposiciones, debidamente reintegradas y adherido a las mismas un sello de la MUNPAL por valor de 25 pesetas, se acompañarán los siguientes documentos:

A) Documento nacional de identidad del proponente.

B) Certificado profesional de industrial resinero.

C) Declaración jurada negativa de incapacidad e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Local.

D) Resguardo de haber constituido, en la Depositaría municipal, el depósito del 4 por 100 de la tasación.

La fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 de la cantidad en que sea adjudicado el aprovechamiento, se ingresará en la Caja General de Depósitos de la provin-

cia, a disposición del Distrito Forestal, para responder de este aprovechamiento.

Si esta subasta quedara desierta se celebrará la segunda, al octavo día hábil, bajo idénticas condiciones.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de adjudicaciones.

Vallelado, a 3 de febrero de 1971.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

298

Ayuntamiento de Gomezserracín

Subasta de resinas

El próximo día 9 de marzo de 1971, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 29 del Cátalogo, titulado "Pimpollada y Plantío", durante la campaña forestal 1970-71, con arreglo a las siguientes condiciones:

Número de pinos a resinar: A vida, 5.278, por pica de corteza con estimulantes.

Número de pinos a resinar: A muerte, 326, por el mismo sistema que los anteriores.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 232.723.

Precio índice: 25 por 100.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores deberán acompañar a sus proposiciones el certificado de industrial resinero que le autorice al ejercicio de la actividad resinera, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del del mismo, así como declaración jurada a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación y resguardo de haber constituido, en arcas municipales, el depósito provisional de pesetas siete mil (7.000).

Los pliegos pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, reintegrados con póliza de 6 pesetas y póliza de la MUNPAL de 10 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de tasas formulado por el Distrito Forestal, gastos de contrato, anuncios, reintegros y cuantos se refieran a la subasta, así como el impuesto sobre tráfico de empresas y seguros sociales del aprovechamiento.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Si quedara desierta esta subasta se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones que la primera, el octavo día hábil, a la misma hora.

Gomezserracín, 3 de febrero de 1971. — El Alcalde, José María Pinilla.

315

Ayuntamiento de Pinarejos

Subasta de resinas

A las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, también hábiles, de aparecer publicado este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", descontando el día de su inserción, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del monte de estos propios, número 41 del Catálogo, denominado "Pinar Grande y Pimpolladas", durante el año forestal de 1970-71, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 21.142.—A muerte, ninguno.

Sistema de resinación: Obligatorio el sistema de pica de corteza con estimulantes en los tramos I; pica en corteza con estimulantes o Hugues tradicional en los tramos IV.

Tasación: Setecientas sesenta mil seiscientas treinta y siete pesetas.

Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación.

Los industriales licitadores están obligados a presentar, junto con su proposición, el resguardo de haber constituido la fianza provisional del 3 por 100 de la tasación y declaración jurada de no estar afectados de incapacidad e incompatibilidad, así como el certificado de industrial resinero.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del importe total del remate, que será depositada en la Caja General de Depósitos de esta provincia, a disposición del Distrito Forestal.

Los pliegos de condiciones jurídicas, económico-administrativas y el especial para la resinación por el sistema de pica de corteza con estimulantes que han de regir en esta subasta y ejecución del aprovechamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a trece horas, hasta el anterior, inclusive, al señalado para la subasta.

El pliego de condiciones facultativas será el que esté en vigor en la fecha de celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., con residencia en ..., en nombre propio (o en representación de...), lo cual acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número ..., de fecha ..., relacionado con el aprovechamiento de resinación de pinos en el monte número 41, de la pertenencia del Ayuntamiento de Pinarejos, acepta íntegramente los pliegos de condiciones y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra), si fuese adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

Pinarejos, 5 de febrero de 1971.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

317

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Subasta de resinas

A las doce horas del veintiún día hábil, siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado "Allende", número 42 del Catálogo, durante la campaña de 1971, con arreglo a los siguientes datos:

Método de resinación

Número de pinos a resinar: A vida, 4.963. Tramo I, pica en corteza; tramos III y IV, Hugues.—A muerte, 1.293.

Tasación: 219.307 pesetas.

Precio índice: 274.133 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, que ha de ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

En cuanto a las económico-administrativas, el redactado y aprobado por la Corporación.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta la primera se celebrará la segunda, a los diez días hábiles siguientes de la fecha de la primera, en el mismo precio y condiciones.

Deberán consignar, en concepto de fianza provisional, el 3 por 100 de la tasación y presentar el justificante en unión del documento nacional de identidad de los interesados y la declaración jurada a que se contraen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la subasta o cumplimiento de la misma.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Pinarnegrillo, a 3 de febrero de 1971.—El Alcalde, Peregrín Santos.

319

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Subasta de pastos

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las trece, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de pastos del prado titulado de "San Pedro", cuya cabida se indicará.

Constituirá la mesa el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le represente, un miembro de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Número de hectáreas: 30, las cuales pueden ser regadas o parte de ellas.

Tasación: 50.000 pesetas.

Cantidad para tomar parte en la subasta: 2.500 pesetas (5 por 100 del precio de tasación).

Duración del contrato: Desde que se notifique la adjudicación definitiva hasta el 15 de diciembre de 1971.

Pliego de condiciones: El de facultativas y económicas aprobado por este Ayuntamiento.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, podrán verificarla todos los días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de subasta en el B. O. de la provincia hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de once a trece.

Los licitadores están obligados a presentar, con su proposición, el resguardo de haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del precio de tasación, como fianza provisional; declaración jurada de no estar comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y documento nacional de identidad.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones y tipo de tasación, a los cinco días hábiles de la primera y hora de las trece.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Yanguas de Eresma, 6 de febrero de 1971.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

290

Ayuntamiento de Sacramenia

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza por el adjudicatario de la subasta de pastos del monte Abejón, correspondiente al pasado año 1969-70, así como por el adjudicatario del concurso público de la oferta de leñas para las escuelas, por don Fausto Domingo Izquierdo, celebrado el pasado año, se hace público que, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cualquier persona o entidad interesada pueda presentar reclamaciones, en el plazo de quince días.

Sacramenia, 29 de enero de 1971.—El Alcalde, Ramón Colorado.

315

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación de aprovechamientos primarios, resinas, del monte número 41 del Catálogo, de la pertenencia de estos propios y año forestal de 1970-71, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local en vigor, durante cuyo plazo pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pinarejos, 5 de febrero de 1971.— El Alcalde, Guillermo Pérez.

346

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones para la subasta de resinas del monte de estos propios, número 11 del Catálogo, queda expuesto al público, en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Campo de Cuéllar, 6 de febrero de 1971.—El Alcalde, Jesús Senovilla.

347

AÑE

EDICTO

Incluido en el alistamiento de este Municipio, perteneciente al reemplazo de 1971, el mozo Máximo Castilk Marín, hijo de Marcos y María, nacido en esta localidad el día 8 de enero de 1950, y desconociéndose su paradero actual, así como el de sus padres, se le cita, por medio del presente, para que comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por sí o por medio de sus representantes legales, a las catorce horas, los días 28 de febrero y 14 de marzo del año de la fecha, al objeto del cierre definitivo del alistamiento y clasificación provisional de los mozos, respectivamente, y se advierte que, de no verificarlo sin justa causa, será declarado prófugo.

Añe, a 9 de febrero de 1971.— El Alcalde, Cirilo Andrés.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8